

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 014 - 2024-G.R.
AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 22 de enero del año 2024.

VISTO:

El **INFORME N° 000018-2024-G.R.AMAZONAS/DDA**, de fecha 12 de enero del año 2024, el Director Sub Regional de Administración de la GSRU, solicita al Gerente Sub Regional Utcubamba, emitir el acto resolutorio de Reconocimiento a los funcionarios y servidores de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, y dar cumplimiento a lo estipulado en la **DIRECTIVA N° 006-2019-CG/INTEG** "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades de Estado", y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 191°** de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 003 - 2021 -GOB.REG.AMAZONAS/CR**, que señala, que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, mediante **CARTA N° 000002-2024-G.R.AMAZONAS/DDA**, de fecha 10 de enero de 2024, la Especialista en Control Interno, solicita otorgar reconocimiento a los funcionarios y servidores que cumplieron con la implementación de las medidas de remediación y control, en mérito a lo dispuesto en la Directiva N°006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019 de fecha 15 de mayo de 2019, y modificada con Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG, del 25 de febrero de 2023, como una herramienta de gestión permanente que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, ética y transparente. Asimismo, para dicho cumplimiento se tiene que desarrollar las preguntas del cuestionario de Evaluación de la Implementación del Sistema de Control

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Interno, correspondiente al Eje Cultura Organizacional, respecto a la siguiente pregunta:
PREGUNTA N°10: ¿El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces ha otorgado reconocimiento a los funcionarios y servidores por la implementación de las medidas de remediación y control conforme a las condiciones y plazos programados establecidos en el Plan de Acción Anual?

Que, mediante **INFORME N° 000018-2024-G.R.AMAZONAS/DDA**, de fecha 12 de enero del año 2024, el Director Sub Regional de Administración de la GSRU, solicita al Gerente Sub Regional Utcubamba, emitir el acto resolutivo de Reconocimiento a los funcionarios y servidores de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, y dar cumplimiento a lo estipulado en la **DIRECTIVA N° 006-2019-CG/INTEG** "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades de Estado";

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 00001-2024-G.R.AMAZONAS/AJ** de fecha 15 de enero de 2024, la Responsable de Asesoría Legal emitió opinión sobre el reconocimiento a los funcionarios y servidores que cumplieron con la implementación de las medidas de remediación y control, en merito a lo dispuesto en la Directiva N°006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", recomendando reconocer únicamente al personal contratado o vinculado con la entidad GSRU a través de algún régimen laboral (**Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057**).

Que, mediante **INFORME N° 000027-2024-G.R.AMAZONAS/RH**, de fecha 22 de enero de 2024, el Jefe de Recursos Humanos propone la relación de trabajadores involucradas conforme a sus competencias funcionales del régimen 276, 728 y 1057 y que cumplieron con la implementación de las medidas de remediación y control periodo 2023, para la emisión del acto resolutivo conforme se detalla a continuación:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	ING. Bruce Lester León Llanos	Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente
02	ECO. Leticia Azucena Cabrejos Quiroz	Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto
03	LIC. Rodrigo Antonio Chuquival Del Aguila	Director Sub Regional de Administración
03	MAG. Orlando Rogelio Valderrama Rodríguez	Jefe de Recursos Humanos

Que, la Directiva N°006-2019-CG/INTEG, en el numeral 6.1. Definiciones señala: (...)
literal **f) Funcionario**: Todo aquel integrante de la Administración Institucional con atribuciones de dar órdenes y tomar decisiones o que ejecuta actividades establecidas por la actividad/dependencia con mayor nivel de responsabilidad funcional. Asimismo, literal **n) Servidor Público**: Persona, que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades/dependencias del Estado y que, en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades/dependencias.

Que, asimismo debemos citar a la Ley Marco del Empleo Público- Ley N° 28175, en el Art. 4, señala lo siguiente: (...) numeral 3. **Servidor público**. Se clasifica en:

Av. Chachapoyas N° 4110 Caserío San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas - Perú

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- a) *Directivo superior*. El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno. A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. La ineficiencia en este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional. Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad. No podrán ser contratados como servidores ejecutivos o especialistas salvo que cumplan las normas de acceso reguladas en la presente Ley.
- b) *Ejecutivo*. El que desarrolla funciones administrativas, entiéndase por ellas al ejercicio de autoridad, de atribuciones resolutorias, las de fe pública, asesoría legal preceptiva, supervisión, fiscalización, auditoría y, en general, aquellas que requieren la garantía de actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas. Conforman un grupo ocupacional.
- c) *Especialista*. El que desempeña labores de ejecución de servicios públicos. No ejerce función administrativa. Conforman un grupo ocupacional.
- d) *De apoyo*. El que desarrolla labores auxiliares de apoyo y/o complemento. Conforman un grupo ocupacional.

Que, por otro lado, en el artículo 2 de la Ley de Servicio Civil- Ley N° 30057, se ha dispuesto la siguiente clasificación de los servidores civiles de las entidades públicas:

- a) Funcionario público.
b) Directivo público.
c) Servidor Civil de Carrera.
d) Servidor de actividades complementarias.
- En cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza.

Que, además, en el artículo 3 de la Ley Servir, se desarrollaron, entre otros, los siguientes conceptos:

- a) *Funcionario público*. Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas.
- b) *Directivo público*. Es el servidor civil que desarrolla funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones de un órgano, unidad orgánica, programa o proyecto especial.
- c) *Servidor civil de carrera*. Es el servidor civil que realiza funciones directamente vinculadas al cumplimiento de las funciones sustantivas y de administración interna de una entidad.
- d) *Servidor de actividades complementarias*. Es el servidor civil que realiza funciones indirectamente vinculadas al cumplimiento de las funciones sustantivas y de administración interna de una entidad.
- e) *Servidor de confianza*. Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresar sin concurso público de méritos, sobre la base del

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa.

Que, el artículo 1764 del Código Civil Peruano, señala: "el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución".

Que, finalmente, mediante INFORME TÉCNICO N° 002327-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 24 de noviembre de 2021, ha concluido lo siguiente:

"4...)

2.6 Las personas que brindan servicios al Estado bajo la modalidad de servicios no personales, es decir como locadores de servicios, no están subordinados al Estado sino que prestan sus servicios bajo las reglas del Código Civil y sus normas complementarias, asimismo, su contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado, es decir, se trata de un contrato distinto a los contratos laborales, los cuales sí contemplan beneficios para los trabajadores por existir un vínculo laboral.

2.7 Así, las personas que brindan servicios a la Administración Pública bajo las reglas del artículo 1764 del Código Civil prestan sus servicios a éste de manera independiente por un determinado tiempo a cambio de una retribución, sin que ello implique una vinculación y reconocimiento de derechos de naturaleza laboral o estatutaria con el mismo; precisando que no existe base legal que permita reconocer derechos laborales por las actividades de carácter civil.

2.8 En ese sentido, a los locadores de servicios, en su condición de prestadores de servicios autónomos, se rigen únicamente por el marco normativo del código civil no siendo factible extenderles las disposiciones exclusivas de los regímenes laborales del Estado (como los son los regímenes de los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057)".

Que, por las consideraciones que anteceden y estando a lo dispuesto, contando con la visación de las áreas y direcciones de la GSRU, y en uso de las Facultades conferidas por
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, del 01 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los funcionarios y servidores de la Gerencia Sub Regional Utcubamba, que cumplieron con la implementación de las medidas de remediación y control, en mérito a lo dispuesto en la Directiva N°006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", y modificatoria, según el siguiente detalle:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS
01	ING. Bruce Lester León Llanos

CARGO
Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

02	ECO. Leticia Azucena Cabrejos Quiroz	Director Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto
03	LIC. Rodrigo Antonio Chuquival Del Águila	Director Sub Regional de Administración
03	MAG. Orlando Rogelio Valderrama Rodríguez	Jefe de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE. 004
Jefe de Recursos Humanos
GERENTE SUB REGIONAL